

ADMINISTRACION  
TESORERIA DE CRUZADA  
DE MURCIA.

Ya es fenecido el tiempo en que los Pueblos deben pagar los Sumarios de la Santa Bula é Indultos espendidos en el corriente año; y para que se verifique sin que sean vejados con comisionados que llevan en pos de sí la desolacion de los mismos, espero que V. S. adoptará las medidas que estime oportunas á fin de que los caudales procedentes de la espendicion de esa Villa ingresen en esta Tesorería de mi cargo en el término preciso é improrrogable de 15 dias contados desde el de esta fecha, en la inteligencia de que me veré precisado á despachar execuciones contra los que dexen de cumplir lo prevenido en esta circular.

Dios guarde á V. S. muchos años. Murcia 2 de Octubre de 1830.

Mateo Masegosa

Sros. Justicia y Ayuntamiento de

Celejín

*De la Bula de Indultos...  
presente...  
antes de la...  
y pregoner...  
grande...  
veriene...  
de la Bula...  
dejar en...  
y las...  
de...  
de ochocientos...  
y de...  
y Juan...  
de...  
de...*

Reg.<sup>o</sup> interrentor del Norte...  
quien corresponde como primera con privilegio de pre-  
eminente

Sea memoria de Juan Salvador Rodriguez...  
de septem. ultimo presentado hoy...  
tadar su domicilio en la Villa de Moratillo, y solicitando se le  
libre lo correspond. certificando...  
tificando esta exposicion, q en el tiempo que he permanecido  
en esta Villa el suplicante, he sido bueno su conduto en  
todos conceptos

A lo acordado y firmar los Señores deo que se

